

LEY 1694 - Decreto 231/1958
ACUÉRDASE LICENCIA A S.E. EL SR. GOBERNADOR

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E., el señor Gobernador, el permiso solicitado por el término de sesenta (60) días para ausentarse del territorio de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o por razones de interés general, pudiendo hacer uso del mismo en la forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- Comuníquese, etc.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:10:24

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa